



NOTIFICACION POR AVISO EXP. - SHC-URA 21

Chía, 12 de Febrero de 2020

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **BONILLA RINCÓN JAIME MARIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 2943507, de la Resolución No. 0104 del 17 de enero de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010001370129801, ubicado o denominado K 7 19 60 CS 48 CONJUNTO RESIDENCIAL AGORA II P.H., por las vigencias fiscales 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016, cuya parte resolutive señala;

"ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) BONILLA RINCÓN JAIME MARIA, Identificado (a,os,as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No.(s) 2943507, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$2.260.354,00) M/L, valor determinado al 12 de enero de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010001370129801, por la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS MC. (\$1.570.115,00), valor determinado a 12 de enero de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010001370129801, por la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 y 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 565-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 17 ENE 2017

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni García Jurca - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales







ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0104 DE 17 ENE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,
en uso de las facultades establecidas en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, la resolución 1805 del 16 de junio de 2015, con base en el Acuerdo 52 de 2013 y con fundamento del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) BONILLA RINCON JAIME MARIA, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 00002943507, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en K 7 19 60 Cs 46 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 010001370129801.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016, es actualmente exigible a BONILLA RINCON JAIME MARIA, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 52 de 2013.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016, asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC. (\$3,830,469), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

7 ENE 2017

Año	Impuesto	Interes	Corporación	Interés Car	Descuento	sobretasa	vlr otro	total
2010	123405	209186	61703	104590	0	0	0	498884
2011	127107	188483	63554	94240	0	0	0	473384
2012	137156	167632	65460	80007	0	0	0	450255
2013	147702	139890	67424	63858	0	0	0	418874
2014	231485	158199	69446	47452	0	0	0	506582
2015	441800	179088	132540	53729	0	0	0	807157
2016	455055	64432	136517	19329	0	0	0	675333
TOTAL	1,663,710	1,106,910	596,644	463,205	0	0	0	3,830,469

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1607 de 2012

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) BONILLA RINCON JAIME MARIA, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 00002943507, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$2,260,354.00), valor determinado al 12 de enero de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010001370129801, por la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS MC. (1,570,115.00), valor determinado a 12 de enero de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010001370129801, por la(s) vigencia(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

92

17 ENE 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0101 DE

HOJA No 3

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los

17 ENE 2017

Maria de los Angeles Castro Vasquez

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Clara Johanna Gracia Gil

Revisó. Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado

Aprobó: Tomas Alirio Tovar Vera, Director de Rentas

Tomas Alirio Tovar Vera

Carpeta: SHC-UR21A

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
contactenos@chia.gov.co

E-mail:

CHIA ECOLÓGICA



